NOTA DNCP/DNC/N° 18112 / 2018

Asunción, 05 de setiembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caazapá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construcción de aulas en instituciones escolares" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322796 ID N° 348034.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **Resolución DNCP N° 2477/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*
2. **Datos de la Contratación:** la numeración de este punto no coincide con la carta de invitación aprobada por **resolución DNCP 1510/18.**
3. El código de catálogo no corresponde para el tipo de obra.
4. **Sección III Periodo de Construcción –** en este punto la convocante indica: El periodo de construcción es de 120 (ciento veinte) días calendario desde la fecha de la firma del acta de inicio. PLAZO DE LA OBRA, consultamos a la convocante como se harán los pagos de las certificaciones correspondiente al ejercicio 2019, siendo que el **PAC no es plurianual.**
5. **Condiciones del Contrato Numeral 1 –** la convocante no ha completado este punto.
6. La vigencia de contrato establecida en el SICP deberá ser igual a lo indicado en el PBC **(hasta la recepción definitiva)**.
7. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; (**del Sr. Manuel López y del Sr. Juan Carlos Fernández**) recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP / DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG